

SRA. MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE

D. Leandro Gutiérrez - Solana Plazaola, como Presidente de la UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA (UNAC), con CIF: G-97716351, que está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el Grupo: 1/ Sección: 1/ Número nacional: 586707; y con domicilio a efectos de notificación en C/Maestro Gozalbo N° 14, 1º, Puerta 1º, de VALENCIA 46005, por la presente EXPONE:

1. Que la *Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC)* es concedora de la normativa Europea referente a la higiene de los alimentos de origen animal; y concretamente de lo dispuesto en el *REGLAMENTO (CE) N° 853/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.*
2. Que en dicho documento se señala que para garantizar una correcta inspección de la caza silvestre puesta en el mercado de la Comunidad Europea, los cuerpos de los animales cazados y sus vísceras deben ser presentados a un establecimiento de manipulación de caza para ser sometidos a una inspección *post mortem*.
3. Que en la SECCIÓN IV: CARNE DE CAZA SILVESTRE del REGLAMENTO (CE) N° 853/2004, CAPÍTULO I: FORMACIÓN DE LOS CAZADORES EN MATERIA DE SANIDAD E HIGIENE:
 - En su punto 4. indica que: *"Deberá impartirse formación, a entera satisfacción de la autoridad competente, que permita a los cazadores convertirse en personas con formación".*
 - En su punto 5. indica que: *"La autoridad competente deberá animar a las organizaciones de cazadores a impartir dicha formación."*

Y por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que como autoridad competente en materia de Caza, desarrolle y regule dicha normativa Europea a nivel estatal, e impulse los mecanismos y medios necesarios, tanto económicos como materiales, para instar a las distintas Comunidades Autónomas a que animen a las Sociedades de Cazadores a impartir dicha formación con el fin de que los cazadores se conviertan en personas con formación, como se indica en el REGLAMENTO (CE) N° 853/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.

Por todo lo expuesto, les rogamos que teniendo por presentado este escrito, se sirvan admitirlo.

En el Valencia, a 30 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE UNAC

Fdo.: *Leandro Gutiérrez - Solana Plazaola*

DNI: 15871113 D



MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO



agencia
española de
seguridad
alimentaria

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN DE RIESGOS
ALIMENTARIOS

Sr. Presidente de Unión Nacional
de Asociaciones de Caza (UNAC)
D. Leandro Gutiérrez-Solana Pazaola

Asunto: FORMACIÓN DE CAZADORES (REGLAMENTO (CE) Nº 853/2004)

Madrid, 18 de diciembre de 2006

En respuesta a su escrito de fecha 30 de junio de 2006, recibida a través de la Subdirección General de Información al Ciudadano y Servicios Tecnológicos, del Ministerio de Medio Ambiente, le informamos lo siguiente:

La entrada en vigor el 1 de enero de 2006 del denominado "Paquete de Higiene" ha supuesto la aparición de una serie de cuestiones que requieren ser abordadas de una forma conjunta por Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, entre ellas la de la "formación de cazadores". Por ello se ha creado un Grupo Permanente de Higiene (constituido por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, las Comunidades Autónomas y, cuando sea necesario, otros representantes de la AGE) en el que se tratan estas cuestiones para actuar de manera coordinada en todo el territorio.

Dentro de este Grupo Permanente de Higiene se han establecido subgrupos de trabajo para abordar temas concretos. Entre ellos se encuentra el subgrupo de caza, que ya está trabajando en aquellos aspectos de la actividad cinegética que inciden en la seguridad alimentaria, entre los que se encuentran *la figura de la persona formada y la inspección de las piezas abatidas.*

Reciba un cordial saludo.

ERROR: undefined
OFFENDING COMMAND: get

STACK:

/0
-dictionary-